

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000196 - 2023 - MDI**

Independencia, 15 de setiembre de 2023



VISTO: El Informe N° 000041-2023-GM de la Gerencia Municipal, referido a la abstención como Órgano Instructor en el PAD seguido contra la ex Gerente de Desarrollo Territorial, Maritza Madlene Zuta Santillán, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario signado con Exp. N° 064-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, formuló la abstención de la competencia para emitir pronunciamiento como Órgano Instructor respecto los hechos que se le imputan a la ex Gerente de Desarrollo Territorial, Maritza Madlene Zuta Santillán, en el procedimiento administrativo disciplinario signado con Expediente N° 064-2022, por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 4 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la acotada disposición normativa señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan incluir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento".

Que, mediante Informe N° 000041-2023-GM de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia a cargo del Abog. Iván Rodríguez Jadrosich, eleva en 543 folios el expediente administrativo disciplinario, peticionando su abstención para asumir la competencia como Órgano Instructor respecto de la ex Gerente de Desarrollo Territorial, Maritza Madlene Zuta Santillán, en el procedimiento administrativo disciplinario signado con Expediente N° 064-2022, señalando que: "(...) en vista de que mantengo una amistad con la procesada, corresponde inhibirme de conocer el presente expediente por encontrarme inmerso dentro de la causal de abstención establecida en el inciso 4) "Cuando tuviera una amistad íntima (...) con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes y hechos evidentes en el procedimiento." del artículo 99° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 9.1 de la Directiva N° Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, (Subrayado nuestro).

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 4) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en relación a lo dispuesto en el numeral 99.4 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, corresponde designar una autoridad que asuma la condición para resolver el recurso de apelación del precitado PAD.

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° del mismo Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a las que se refiere el artículo 100° de la presente Ley"; precisando en el numeral 101.2° que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"; en ese contexto, el artículo 101.3° precisa: "Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc (...)".

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Artículo Primero.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por Abog. Iván Rodríguez Jadrosich, de la competencia para emitir pronunciamiento como Órgano Instructor respecto los hechos que se le imputan a la ex Gerente de Desarrollo Territorial, Maritza Madlene Zuta Santillán, en el procedimiento administrativo disciplinario signado con Expediente N° 064-2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Abog. JOHN ALEX GIRALDO ALVAREZ actual Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Órgano Instructor Ad Hoc, competente para emitir pronunciamiento en la etapa de instrucción, respecto los hechos que se le imputan a la ex Gerente de Desarrollo Territorial, Maritza Madlene Zuta Santillán, en el procedimiento administrativo disciplinario signado con Expediente N° 064-2022

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente al Abog. Iván Rodríguez Jadrosich, en su condición de Gerente Municipal, para su conocimiento y aplicación estricta, y; al Abog. John Alex Giraldo Álvarez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
PEDRO MOISES RIVADENTYRA FRANCOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

